

Comision de
Frontera.

Septiembre 20 de 1827.

4 300
150
150
4

Por la Inspeccion q.^a se ^{transcribio} ~~informa~~ al Comandante p.^a
de milicias q.^a los individuos pertenecientes a
la tripulacion de buques mercantes enemigos,
q.^a hubieren sido tomados p.^a los buques de guerra,
o por los contrarios de la Republica se formen a
disposicion del Comandante p.^a q.^a hubiere, p.^a q.^a
distribuire, i.
los destinare a las nuevas guardias, pudiendo
con la precisa intension
disponerlos para el servicio de la frontera
con las seguridades convenientes, sin violentar
la eleccion p.^a el genero de trabajo q.^a quisiere
tomar.

El Comisionado cree, q.^a igual medida po-
dria adoptarse con los prisioneros de guerra,
con toda la exclusion de la libertad p.^a formar
contratos, y la de elegir el genero de tra-
bajo; pues en las nuevas guardias podrian
con seguridad, y con provecho de
ellos mismos y de los establecim.
de su ^{me} ^{ten} ~~compañia~~, y ^{asistido}.

El Comisionado lo
propone al Gob.^{no} p.^a el Departamento
del Ministerio de D.^a S.^a p.^a q.^a admitiendose

Argentin

600 400
1000 6382
5382

Se communique al Ministerio ^{de la guerra} ~~de la guerra~~ y p.^a
le a quien corresponda.

#

2/2
2/2
2/2

2/2
2/2
2/2

2/2
2/2
2/2